



3304



[Handwritten signature]

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE INDICA

EXENTA N° **2141** /

SANTIAGO, **20 NOV. 2013**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1° de 1967, que fija Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.641, de 2012, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá requiere contar con un sitio para el estacionamiento del vehículo fiscal asignado para el desempeño de sus funciones institucionales.

2.- Que, el estacionamiento perteneciente a la empresa Estacionamientos Subterráneo Plaza Condell Concesiones Iquique S.A, ubicado en calle Tarapacá N° 630, de la ciudad de Iquique, reúne las características necesarias para la seguridad y vigilancia permanente del móvil respectivo, que da garantía de protección del patrimonio fiscal, conjuntamente con disponer de una ubicación apropiada para un más expedito uso del servicio.

3.- Que, en consecuencia, procede autorizar la contratación del arriendo de dicho estacionamiento.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de arriendo de un box de estacionamiento en el local ubicado en calle Tarapacá N° 630, de la ciudad de Iquique, para destinarlo al uso del vehículo asignado a la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Tarapacá, celebrado entre esta Subsecretaría del Trabajo y la empresa Estacionamientos Subterráneo Plaza Condell Concesiones Iquique S.A, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEO PLAZA CONDELL CONCESIONES IQUIQUE S.A

En Santiago, a 2 de septiembre de 2013, entre la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por don Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, ambas con domicilio en calle Huérfanos N° 1.273 tercer piso, por una parte, en adelante, “La Subsecretaría”, y por la otra, la empresa Estacionamientos Subterráneo Plaza Condell Concesiones Iquique S.A., R.U.T. 76.048.403-2, representada por don Mauricio Mena Sanfuentes, cédula nacional de identidad N° 6.377.228-3, ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N° 1890, comuna de providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante “el Arrendador”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El ARRENDADOR es dueño del Edificio de Estacionamientos Subterráneos ubicado en Calle Tarapacá 630, centro, Ciudad de Iquique, en adelante “el recinto”, y titular de la “Concesión, Construcción, Explotación y Conservación de Estacionamientos Subterráneos en Bien Nacional de Uso Público en la Ciudad de Iquique”.

SEGUNDO: Por este acto, el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta y toma para sí, 1 (un) espacio de estacionamiento ubicado en el interior del Edificio señalado en la cláusula precedente, el que se destinará única y exclusivamente al estacionamiento de 01 vehículo, bajo una de las siguientes modalidades, que se indica:

MENSUAL DIURNO SIN RESERVA DE PLAZA

La reserva de plaza garantiza un espacio disponible dentro del recinto en una ubicación determinada por el arrendador.

La ubicación del(los) espacio(s) será determinada por el ARRENDADOR, según disponibilidad del Edificio.

El horario diurno es el establecido e indicado en los letreros.

TERCERO: Para ingresar al recinto, el ARRENDATARIO deberá hacer uso de la tarjeta de identificación, que el ARRENDADOR entrega en este acto al ARRENDATARIO.

En caso que el ARRENDATARIO pierda por cualquier causa su tarjeta de identificación o bien la deteriore o rompa y esta no funcione de forma apropiada el ARRENDATARIO deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio de \$ 3.000 IVA incluido.

Durante la vigencia del contrato, el ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, deberá portar su tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al recinto, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, podrán ingresar y salir del recinto solamente en los horarios propios de atención al público convenidos según modalidad de contrato, horarios que el ARRENDATARIO declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por “horarios de atención al público” aquellos que figuran en letreros o anuncios ubicados en los accesos al recinto.

CUARTO: La renta mensual por un espacio DIURNO será la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) Iva incluido. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDADOR. Una vez que el ARRENDATARIO pague la totalidad del arriendo, se rehabilitará(n) la(s) Tarjeta(s) de ingreso dentro de las 24 horas siguientes.

En el caso de un ARRENDATARIO con convenio nocturno, cualquier uso fuera del horario nocturno, será cobrado adicionalmente según tarifa horaria vigente.

La renta se reajustará de acuerdo a las variaciones que experimente el mercado, previo acuerdo de las partes.

QUINTO: Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Se prohíbe al ARRENDATARIO, ejecutar obra alguna en la propiedad. El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u operación del recinto.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir del día de suscripción del presente contrato y se renovará en forma tácita y automática, por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando las partes así lo concuerden y además condicionado a que el ARRENDATARIO pague al arrendador al momento de renovar dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando a la otra un aviso escrito con 5 días de anticipación a la fecha en que deba expirar, sin necesidad de expresar causa. Se deja expresamente establecido que el aviso de término dado por una de las partes no dará derecho a la otra a percibir indemnización alguna.

SEPTIMO: El ARRENDADOR se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de su parte ni aviso de ninguna especie en los siguientes casos:

- 1.- Si el ARRENDATARIO no pagare la renta.
- 2.- Si el ARRENDATARIO dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.
- 3.- Si el ARRENDATARIO causa al estacionamiento o al edificio de estacionamientos, cualquier perjuicio, o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en señaléticas o normas establecidas en carteles informativos dentro del Edificio de Estacionamiento Subterráneo.
- 4.- Si el ARRENDATARIO hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del ARRENDADOR.

OCTAVO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene el ARRENDADOR, terminado el contrato de disponer libremente del espacio de estacionamiento de que se trate.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Fernando Arab Verdugo para representar a la Subsecretaría del Trabajo consta de la Decreto N° 54 de fecha 18 de junio del año 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería del representante del Arrendador consta en la revocación y mandato especial reducido a escritura pública de fecha 30 de agosto de 2013 otorgada ante el notario público de Santiago don Sergio Henriquez Silva, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

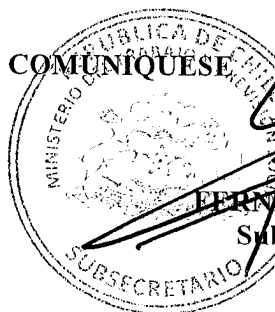
2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.09.001

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

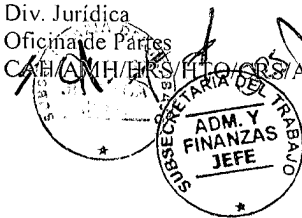
Arriendos
Arriendo de Terrenos

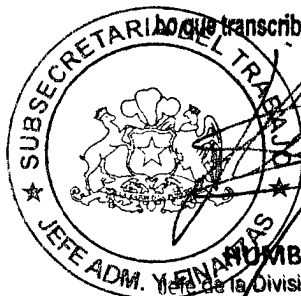
ANÓTESE Y COMUNIQUESE


FERNANDO ARAB VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantención
Div. Jurídica
Oficina de Partes
CASH/AMH/ERS/HTO/GRS/ALS/NEA/GRM/icc


ADM. Y FINANZAS
JEFE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,

NUMBERTO RUIZ SOTO
Jefe de la División Administración y Finanzas



**CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEO PLAZA CONDELL
CONCESIONES IQUIQUE S.A**

En Santiago, a 2 de septiembre de 2013, entre la Subsecretaría del Trabajo R.U.T. 61.501.000-6, representada por don Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo, ambas con domicilio en calle Huérfanos N° 1.273 tercer piso, por una parte, en adelante, “La Subsecretaría”, y por la otra, la empresa Estacionamientos Subterráneo Plaza Condell Concesiones Iquique S.A., R.U.T. 76.048.403-2, representada por don Mauricio Mena Sanfuentes, cédula nacional de identidad N° 6.377.228-3, ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez N° 1890, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante “el Arrendador”, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El ARRENDADOR es dueño del Edificio de Estacionamientos Subterráneos ubicado en Calle Tarapacá 630, centro, Ciudad de Iquique, en adelante “el recinto”, y titular de la “Concesión, Construcción, Explotación y Conservación de Estacionamientos Subterráneos en Bien Nacional de Uso Público en la Ciudad de Iquique”.

SEGUNDO: Por este acto, el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta y toma para sí, 1 (un) espacio de estacionamiento ubicado en el interior del Edificio señalado en la cláusula precedente, el que se destinará única y exclusivamente al estacionamiento de 01 vehículo, bajo una de las siguientes modalidades, que se indica:

MENSUAL DIURNO SIN RESERVA DE PLAZA

La reserva de plaza garantiza un espacio disponible dentro del recinto en una ubicación determinada por el arrendador.

La ubicación del(los) espacio(s) será determinada por el ARRENDADOR, según disponibilidad del Edificio.

El horario diurno es el establecido e indicado en los letreros.

TERCERO: Para ingresar al recinto, el ARRENDATARIO deberá hacer uso de la tarjeta de identificación, que el ARRENDADOR entrega en este acto al ARRENDATARIO.

En caso que el ARRENDATARIO pierda por cualquier causa su tarjeta de identificación o bien la deteriore o rompa y esta no funcione de forma apropiada el ARRENDATARIO deberá proceder a la compra de dicha tarjeta al precio de \$ 3.000 IVA incluido.

Durante la vigencia del contrato, el ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, deberá portar su tarjeta cada vez que quiera (n) ingresar al recinto, de lo contrario deberá (n) pagar el valor hora que corresponda de acuerdo a las tarifas que se cobran a los usuarios o público en general que no cuentan con Contrato.

El ARRENDATARIO o en su caso los usuarios de los vehículos, podrán ingresar y salir del recinto solamente en los horarios propios de atención al público convenidos según modalidad de contrato, horarios que el ARRENDATARIO declara conocer y aceptar para todos los efectos del presente Contrato. Se entiende por “horarios de atención al público” aquellos que figuran en letreros o anuncios ubicados en los accesos al recinto.

CUARTO: La renta mensual por un espacio DIURNO será la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos) Iva incluido. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio del ARRENDADOR. Una vez que el ARRENDATARIO pague la totalidad del arriendo, se rehabilitara(n) la(s) Tarjeta(s) de ingreso dentro de las 24 horas siguientes.

En el caso de un ARRENDATARIO con convenio nocturno, cualquier uso fuera del horario nocturno, será cobrado adicionalmente según tarifa horaria vigente.

La renta se reajustará de acuerdo a las variaciones que experimente el mercado, previo acuerdo de las partes.

QUINTO: Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Se prohíbe al ARRENDATARIO, ejecutar obra alguna en la propiedad. El ARRENDADOR se reserva la facultad de ceder libremente y en cualquier tiempo sus derechos en el presente contrato a cualquier sociedad que en el futuro tenga a su cargo la explotación u operación del recinto.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir del día de suscripción del presente contrato y se renovará en forma tácita y automática, por periodos iguales y sucesivos, siempre y cuando las partes así lo concuerden y además condicionado a que el ARRENDATARIO pague al arrendador al momento de renovar dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término dando a la otra un aviso escrito con 5 días de anticipación a la fecha en que deba expirar, sin necesidad de expresar causa. Se deja expresamente establecido que el aviso de término dado por una de las partes no dará derecho a la otra a percibir indemnización alguna.

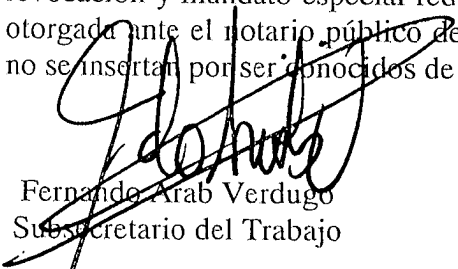
SEPTIMO: El ARRENDADOR se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de su parte ni aviso de ninguna especie en los siguientes casos:

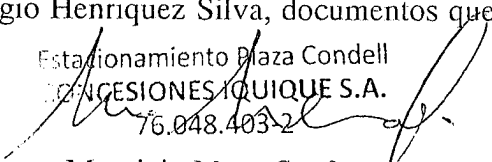
- 1.- Si el ARRENDATARIO no pagare la renta.
- 2.- Si el ARRENDATARIO dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.
- 3.- Si el ARRENDATARIO causa al estacionamiento o al edificio de estacionamientos, cualquier perjuicio, o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en señaléticas o normas establecidas en carteles informativos dentro del Edificio de Estacionamiento Subterráneo.
- 4.- Si el ARRENDATARIO hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del ARRENDADOR.

OCTAVO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, el derecho que tiene el ARRENDADOR, terminado el contrato de disponer libremente del espacio de estacionamiento de que se trate.

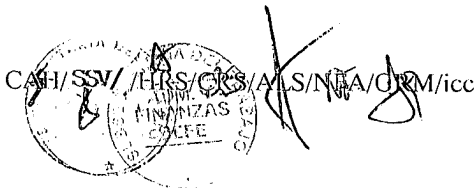
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

La personería de don Fernando Arab Verdugo para representar a la Subsecretaría del Trabajo consta de la Decreto N° 54 de fecha 18 de junio del año 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería del representante del Arrendador consta en la revocación y mandato especial reducido a escritura pública de fecha 30 de agosto de 2013 otorgada ante el notario público de Santiago don Sergio Henriquez Silva, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


Fernando Arab Verdugo
Subsecretario del Trabajo


Estacionamiento Plaza Condell
CONCESIONES IQUIQUE S.A.
76.048.403-2

Mauricio Mena Sanfuentes
RUT.: N° 6.377.228-3
Gerente Terrazas Plaza Condell
Arrendador


CAH/SSV/ /HRS/GRS/ALS/NIA/ORM/icc